



ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V12 24/11/2020
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Adquisición de productos de aseo Covid19	
Código BPIN No.	2018-01100-0844	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	25 de noviembre de 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Carlos Alberto Díaz Lopez	
Unidad de Origen	Profesional Universitario Coordinación COVID 19	
Marco Lógico	NA	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	Acuerdo PCSJA20-11474 del 31 diciembre de 2019. Acuerdo PCSJA20-11564 del 4 de junio 2020. Acuerdo PCSJA20-11638 del 8 de octubre 2020.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>Actualmente el mundo atraviesa una situación grave en materia de salud, causada por la pandemia del virus COVID-19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020. El 6 de marzo se conoció el primer caso de COVID-19 en Colombia; razón por la cual el Ministerio de Salud declaró la terminación de la fase de preparación y activó la fase de contención en el territorio nacional. A partir de esta fecha, el Ministerio, al igual que otras autoridades, han venido expidiendo una serie de actos administrativos que establecen directrices para las autoridades y los particulares, tendientes a prevenir los contagios o, por lo menos, a disminuir la velocidad de incremento del brote. También se han expedido circulares que recomiendan como el lavado frecuente de manos, abstenerse de salir de casa, estornudar y toser en el brazo, conservar una distancia de al menos dos metros respecto de las personas, proteger a mayores de 60 años, desinfectar los objetos o superficies, no saludar con la mano, con besos o con abrazos, etc.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, actuando en calidad de autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia y Salud Pública, mediante Resolución N.º 385 del 12 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus SARS-CoV-2 hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias de inmediata ejecución de carácter preventivo y obligatorio, aclarando que se dispondrán de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria. Como lo ha expresado el Presidente de la República en sus diversas alocuciones, esta situación no es de un par de meses, después del 30 de mayo se deberán tomar medidas, que generarán cambios trascendentales en la forma de interactuar las personas y de la manera como las diferentes instituciones atenderán el público en general.</p>



Mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció la prórroga de la emergencia sanitaria para COVID 19 hasta el 30 de noviembre de 2020. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 en el territorio nacional,

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró “el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución, con el fin de tomar “todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos”, en relación con la pandemia del Covid19.

En ese sentido el Consejo Superior de la Judicatura ha expedido una serie de circulares (DEAJC20-35, DESAJPAC 20-08, PCSJC20-06 DE 2020) a fin de establecer el protocolo de acceso a sedes – Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID 19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó unas medidas para la prevención del servicio de justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional a partir del 1 de octubre de 2020, donde expone los siguientes puntos:

Capítulo 2, Artículo 3: “Presencialidad. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.”...

El Consejo Superior de la Judicatura, emitió el Acuerdo PCSJA20-11671 del 6 de noviembre de 2020: “Por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial” donde aprueba:

Artículo 1. Presencialidad. “A partir del diecisiete (17) de noviembre de 2020, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 50% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020...”

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, emitió la circular DEAJC20-74 del 16 de octubre de 2020: “Lineamientos sobre recursos para adquirir elementos de bioseguridad” donde aprueba:

“Adquirir elementos de bioseguridad para cumplimiento de protocolos en la Rama Judicial, medidas para evitar contagio con COVID-19”. Esta actividad comprende, además de la adquisición de elementos de protección personal, acordes con la matriz de EPP SARS-COV-2 de la Rama Judicial (tapabocas, guantes, caretas, gel alcohol isopropílico), la compra de otros elementos para prevenir el contagio,



tales como: toallas desechables con alcohol, dispensadores de gel portátil, canecas y bolsas para desechos de riesgo biológico, termómetros, amonio cuaternario, divisiones en acrílico para despachos judiciales y cinta de señalización.”

Bajo estos criterios es pertinente que la Dirección Seccional Pasto, realice aprovisionamiento de elementos para cumplir con las medidas preventivas para contener el Covi19, no solo contemplando la posibilidad del 50% de aforo en los edificios públicos, sino del 100% en el caso de que se levante la medida en el nuevo año y la Seccional cuente los recursos y tiempos pertinentes para adelantar los procesos de contratación, conforme a lo definido en el correo remitido por el doctor Raul Silva Mata, Director Administrativo – División de Bienestar y Seguridad Social, del 23 de octubre de 2020 al respecto de tener los inventarios necesarios para atender las acciones de prevención del Covid19 al inicio del año. Los elementos a adquirir son los siguientes: jabón líquido para manos - galón; jabón líquido con dispensador; gel antibacterial - galón; gel antibacterial con dispensador; alcohol galón; alcohol botella; toallas desechables para manos – rollo; y toallas para manos en z. Con el fin de mejorar las condiciones de acceso a los elementos de seguridad: bases para dispensadores de gel desinfectante - jabón líquido para manos y dispensador de toalla de manos, conforme al siguiente detalle que se encuentra en el simulador del Instrumento de Agregación de Demanda Covid19-PA (Productos de Aseo):

No	Código	Producto	Entregas/ mes (unidades)	Compras estimadas (unidades) 3 meses	observaciones
1	PA-30	PA-30 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 - líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	553,33	1660	Para su cuantificación se considera que se tienen 97 sedes judiciales y algunas como las sedes de Pasto albergan múltiples despachos.
2	PA-28	PA-28 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 1 - LÍQUIDO, en recipiente plástico con dispensador y capacidad mínima de 500 ml.		300	Se realizará en una sola entrega, con el fin de dotar a los 268 despachos de por los menos un dispensador para su uso, más un margen de reposición.
3	PA-17	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON	600,00	1800	Para su cuantificación se considera que se tienen 97 sedes judiciales y algunas como las sedes de Pasto albergan múltiples despachos.
4	PA-18	PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT		650	Se realizará en una sola entrega, con el fin de dotar a los 268 despachos de por los menos dos dispensadores para su uso, más un margen de reposición.





	5	PA-2	PA-2 - ALCOHOL GALÓN X 3.750 ML - GALÓN	533,33	1600	Para su cuantificación se considera que se tienen 97 sedes judiciales y algunas como las sedes de Pasto albergan múltiples despachos.	
	6	PA-1	PA-1 - ALCOHOL - FRASCO		300	Se realizará en una sola entrega, con el fin de dotar a los 268 despachos de por los menos un frasco - botella para su uso, más un margen de reposición.	
	7	PA-58	PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO	933,33	2800	Con el fin de cubrir la necesidad de los 268 despachos.	
	8	PA-59	PA-59 - TOALLAS PARA MANOS 3 - UNIDAD	600,00	1800	Con el fin de cubrir la necesidad de los baños portátiles que utilizan este tipo de toallas.	
	9	PA-64	PA-64 - DISPENSADOR TOALLA DE MANOS - UNIDAD		220	Se realizará en una sola entrega, con el fin de cubrir el déficit de las diferentes sedes, más un margen de reposición.	
	10	PA-66	PA-66 - BASES PARA DISPENSADORES DE GEL DESINFECTANTE Y JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS - UNIDAD		300	Para su cuantificación se considera que se tienen 97 sedes judiciales, destinándose dos dispensadores por cada sede: funcionarios y público en general, más un margen de reposición.	
	<p>De acuerdo a la vigencia establecida para el uso del Instrumento de Agregación de demanda, donde confirma que estará activa hasta que cese el estado de emergencia social, económica y ecológica causada por el virus COVID 19 y en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional, (Resolución 1462 de 2020 Minsalud) estaría vigente hasta el 30 de noviembre de 2020.</p> <p>Es importante aclarar que no se cotizó el servicio de distribución, ya que la Dirección Seccional dispone de un contrato de transporte previo, que le permite realizar el proceso de transporte directamente, desde las bodegas del proveedor hasta el almacén de la Seccional ubicado en la calle 22 # 19B-48, (antiguo Edupar) de la ciudad de Pasto.</p>						
	3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN						
	3.2.1. Objeto contractual						
	"Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de productos de aseo para aplicación de medidas para prevenir contagio del virus Covid19, con destino a las sedes judiciales de los distritos de Pasto y Mocoa".						



3.2.2 UNSPSC	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="565 411 1393 604"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>CÓDIGO</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>51102700</td> <td>Antisépticos</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>53131608</td> <td>Jabones</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>47131704</td> <td>Dispensadores institucionales de jabón o loción</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>47131701</td> <td>Dispensadores de toallas de papel</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>14111703</td> <td>Toallas de papel</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	CÓDIGO	PRODUCTO	1	51102700	Antisépticos	2	53131608	Jabones	3	47131704	Dispensadores institucionales de jabón o loción	4	47131701	Dispensadores de toallas de papel	5	14111703	Toallas de papel
ÍTEM	CÓDIGO	PRODUCTO																	
1	51102700	Antisépticos																	
2	53131608	Jabones																	
3	47131704	Dispensadores institucionales de jabón o loción																	
4	47131701	Dispensadores de toallas de papel																	
5	14111703	Toallas de papel																	
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	<p>A continuación, se describen las condiciones esenciales que deben cumplir el contratista:</p>																		

Las especificaciones técnicas y cantidad de los productos requeridos es la siguiente:

No	Código	Producto	Especificación Técnica	Cant.
1	PA-30	PA-30 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 - líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc.	Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%.	1660
2	PA-28	PA-28 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 1 - LÍQUIDO, en recipiente plástico con dispensador y capacidad mínima de 500 ml.	Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%	300
3	PA-17	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALÓN	Antiséptico gel para manos que no requiere enjuague formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes hipo alergénico. Debe contar con registro Invima, presentación galón Aspecto: gel incoloro, transparente Contenido alcohol: al 60-80% w/w, agua, Humectantes y emolientes, Aromatizantes y aceites esenciales. Ph: 6.5 – 7.5	1800
4	PA-18	PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	Alcohol isopropílico 70% en gel para antiseptia de manos 70ml+2g/100ml"	650
5	PA-2	PA-2 - ALCOHOL GALÓN X 3.750 ML - GALÓN	Alcohol galón x 3.750 ml con ingrediente activo alcohol etílico impotabilizado 96%	1600
6	PA-1	PA-1 - ALCOHOL - FRASCO	Antiséptico de uso externo al 70%, frasco plástico, botella x 750 cc	300
7	PA-58	PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO	- Rollo con longitud mínima de 100 metros - doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho	2800
8	PA-59	PA-59 - TOALLAS PARA MANOS 3 - UNIDAD	Toallas interdobadas, paquete con mínimo 150 unidades - doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho	1800





9	PA-64	PA-64 - DISPENSADOR TOALLA DE MANOS - UNIDAD	Elaborado en plástico abs Para toallas de papel en rollo de 100 a 250 metros Para halar con la mano. Con cerradura y llave. Incluye los elementos necesarios para realizar la instalación en pared"	220
10	PA-66	PA-66 - BASES PARA DISPENSADORES DE GEL DESINFECTANTE Y JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS - UNIDAD	Base en tubos de plástico o metálica. El soporte presiona el dispensador del gel desinfectante o del jabón líquido para manos sin necesidad de tocarlo con la mano. Acciona el pedal con el pie hacia abajo.	300

OTROS ASPECTOS

AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL. En caso que el oferente inicialmente definido en el simulador de compra, no disponga del inventario solicitado, la Entidad podrá generar un nuevo simulador para cubrir sus necesidades, en el caso que este arroje un valor mayor al precio inicial al estimado; se ajustará el simulador con menores cantidades, con el fin de ajustar la misma al valor del presupuesto oficial.

ADQUISICIÓN DE MAYORES CANTIDADES. En caso que el oferente inicialmente definido en el simulador de compra, no disponga del inventario solicitado, la Entidad podrá generar un nuevo simulador para cubrir sus necesidades, en el caso que este arroje un valor menor al precio inicial al estimado; se ajustará el simulador con mayores cantidades, con el fin de ajustar la misma al valor del presupuesto oficial.

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Ficha técnica de productos de Aseo Instrumento de Agregación de Demanda Covi19-PA.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.3.1 Obligaciones del Contratista

1. Cumplir las establecidas en el Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- PA (Productos de Aseo).
2. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el estudio previo del proceso.
3. Suministrar con dos días de anterioridad la información necesaria para programar la recogida de los elementos adquiridos en las instalaciones dispuestas por el contratista.
4. Garantizar la calidad del bien y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Constituir las garantías requeridas.
6. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
8. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.





<p>3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir las obligaciones que surgen en virtud del Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 2) Cancelar oportunamente los valores pactados. 3) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 4) Acordar con anticipación, el día y hora de recogida de los elementos en las instalaciones (bodega) que disponga el proveedor. 5) Supervisar la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 									
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación se enmarca en la modalidad de menor cuantía – selección abreviada, sin embargo, por ajustarse los elementos a adquirir al Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI), el proceso de selección se adelantará a través de la plataforma de la Tienda virtual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Por otra parte, la Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", en su inciso segundo, letra b, numeral 5.1.2.1. "Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes" establece: "La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes." ...</p>									
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor estimado del contrato es de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$122.654.627,00) MONEDA CORRIENTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>La suma estimada corresponde a la razón entre la cantidad de insumos de aseo, y el precio generado en el simulador del instrumento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.</p>									
<p>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</p>	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="545 1493 1409 1591"> <tr> <td>NUMERO</td> <td>14220 del 25/11/2020</td> <td>Unidad 02</td> </tr> <tr> <td>VALOR CDP</td> <td colspan="2">\$ 122.654.627</td> </tr> <tr> <td>Autorizado por:</td> <td colspan="2">Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto</td> </tr> </table>	NUMERO	14220 del 25/11/2020	Unidad 02	VALOR CDP	\$ 122.654.627		Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto	
NUMERO	14220 del 25/11/2020	Unidad 02								
VALOR CDP	\$ 122.654.627									
Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto									
<p>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</p>	<p>El presupuesto se calcula con el valor arrojado en la cotización requerida en el simulador de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 – PA</p>									





	<p>En la orden no se incluye transporte, por cuanto esté en el simulador se agrega como un ítem aparte, lo cual implica que se genere una disponibilidad presupuestal adicional para su financiación; considerando que la Dirección Seccional cuenta con este servicio con la empresa Servientrega, el transporte de los bienes se realizará a través de esta empresa.</p>
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto cancelará la totalidad del valor contratado una vez se efectúe la entrega, y recibo a satisfacción de todos los insumos requeridos, en el plazo de 30 días, previa radicación de los siguientes documentos: a) La factura. b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido a cabalidad el objeto contractual con su correspondiente entrada a almacén. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar); o allegara planilla pago por estos conceptos. PARÁGRAFO 1: El pago queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. PARÁGRAFO 2: Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.</p>
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<p>Se verificará que el proveedor seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, revisando:</p> <ul style="list-style-type: none">• Antecedentes judiciales.• Antecedentes disciplinarios.• Antecedentes fiscales• Rues.
3.6.1.2 Experiencia	<p>N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.</p>
3.6.1.3 Capacidad Financiera	<p>N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.</p>
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	<p>N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.</p>
3.6.1.5. Capacidad Técnica	<p>N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.</p>
3.6.2. Factores de Evaluación	<p>El menor precio, conforme al resultado del simulador de compra del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 – PA</p>



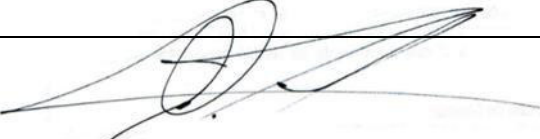
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N.A.
3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.	<p>Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la propuesta:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando se realice entrega extemporánea o por un medio diferente a la plataforma de Tienda Virtual.2. Cuando el proponente no acepte, o condicione, las especificaciones técnicas obligatorias.3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre.4. Cuando no se presente la oferta económica, cuando ésta supere el presupuesto oficial estimado o contenga errores aritméticos.5. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta.6. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.7. Cuando no se subsane el ofrecimiento en el término concedido para tal fin.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>La Dirección Seccional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo Matriz de Riesgos.</p>


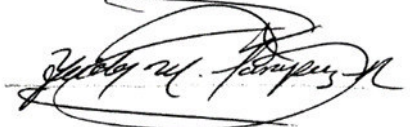
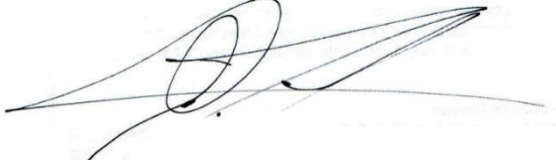




3.8 Garantías:	Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Pos- Contractual	Aplica	Porcentaje del total del contrato (%)	PLAZO								
	Seriedad de la oferta														
	Cumplimiento		X			10%	Duración del Contrato y 6 meses más.								
	Buen manejo del anticipo														
	Devolución del pago anticipado														
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.														
	Estabilidad y calidad de obras														
	Calidad del bien o servicio		X			20%	Duración del Contrato y 6 meses más.								
	Provisión de repuestos														
	Otros														
	Seguro de responsabilidad civil.														
Las garantías aplicaran para las órdenes de compra superiores a \$15.000.000.															
3.9. Interventoría o Supervisión	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td> <td>CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ</td> </tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td> <td>87.572.406</td> </tr> <tr> <td>Cargo:</td> <td>Coordinador Administrativo</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Area Administrativa.</td> </tr> </table>							Nombre del funcionario:	CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ	Identificación del funcionario:	87.572.406	Cargo:	Coordinador Administrativo	Dependencia:	Area Administrativa.
Nombre del funcionario:	CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ														
Identificación del funcionario:	87.572.406														
Cargo:	Coordinador Administrativo														
Dependencia:	Area Administrativa.														
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia	N.A.														
3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007.</p> <p>En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.</p> <p>El contrato se ejecutará en el Municipio de Pasto.</p>														
3.10.1 Legalización del contrato	Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar:														

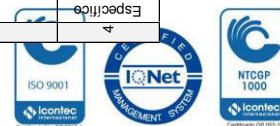


	Estampilla Prodesarrollo Universidad de Nariño. En cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000 el contratista deberá consignar a órdenes de la Universidad de Nariño el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Institución Educativa, o allegar en estampillas físicas el correspondiente el citado valor.
3.10.2 Cesión del contrato	El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
3.11 Liquidación del Contrato	La modalidad de contratación no requiere liquidación contractual.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El presente proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, dado que el proceso de selección es de mínima cuantía y se realizará dentro del procedimiento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	N.A. Se actúa dentro del procedimiento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.
FIRMA	
NOMBRE	CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ
CARGO	Coordinador Administrativo.

Aprobación Comité Estructurador y Evaluador Fecha Aprobación: 26 de noviembre 2020	
Darío Fernando Paguay Mora Coordinador Cobro Coactivo (e) (Resolución DESAJPAR20-2254 de 24 de noviembre de 2020).	
Yudi Mónica Tarapues Rosero Jefe Presupuesto	
Carlos Alberto Díaz López Coordinador. Administrativo	



MATRIZ DE RIESGOS																						
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
																					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Regulatorios	Negativa del oferente seleccionado para la firma del contrato.	1. Imposibilidad de suscribir el contrato 2. Necesidad insatisfecha.	3	4	3	Medio	Contratista	1. Seguimiento al proceso de adjudicación. 2. Reporte de incumplimiento a Colombia Compra Eficiente.	1	2	Bajo	SI	Entidad	Evaluación de propuestas corroborando disponibilidad de inventario inmediatamente se genere la cotización en la plataforma.	Suscripción de contrato	1. Verificar el cumplimiento del tiempo para suscripción del contrato. 2. Seguimiento a la adjudicación del contrato.	En el plazo de evaluación de la oferta y tras la adjudicación del contrato.	
2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Adquisición de elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad	1. Atención inadecuada de los requerimiento. 2. Inadecuada ejecución del presupuesto. 3. Desgaste administrativo.	2	3	3	Medio	Contratista	1. Adecuada supervisión de la ejecución contractual. 2. Claridad en estudios previos. 3. Cambio de los productos que no cumplen los requisitos. 4. Solicitud de garantía de cumplimiento y calidad.	1	2	Bajo	SI	Entidad	Desde la elaboración de los estudios previos.	Vencido el plazo de ejecución contractual.	1. El comité evaluador verifica que la propuesta se ajuste a lo requerido por la Entidad. 2. El supervisor asignado evalúa la entrega de los elementos (ingreso a almacén), cumplimiento en especificaciones técnicas, calidad y cantidad.	1. Conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. 2. Seguimiento permanente a la ejecución del contrato.	
3	General	Interno	Planeación	Regulatorios	Incumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato, imputables al contratista.	1. Paralización de la ejecución del contrato. 2. Necesidades de la Entidad insatisfechas.	4	3	3	Medio	Contratista	1. Adecuada supervisión de la ejecución contractual. 2. Pago únicamente de los bienes entregados. 3. Reporte de incumplimiento a Colombia Compra Eficiente. 4. Solicitud de garantía de cumplimiento y calidad.	1	1	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Suscripción del contrato	Por la vigencia del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones para la entrega de los elementos contratados.	La supervisión permanente.	
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento por efecto de epidemia o pandemia	1. Imposibilidad de ejecución del contrato. 2. Necesidades de la Entidad insatisfechas.	4	3	4	Alto	Contratista	Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado.	2	2	Medio	SI	Entidad y Contratista	Suscripción del contrato.	Por la vigencia del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones de prestación del servicio del contratista	La supervisión permanente.	





VALOR DEL PROCESO

Artículo		Entrega	Cantidad	Valores								Proveedor Ganador
Item	Código	Producto	Distribución	cantidad	Cantidad Asumida	Valor	Valor Máximo Permitido	Subtotal	% IVA	Valor Iva	Precio Total	Proveedor
1	PA-30	PA-30 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	No	1660	1660	\$ 5.749,00	\$ 5.777,89	\$9.591.297,40	0,00%	\$ -	\$ 9.591.297,40	Sumimas S.A.S.
2	PA-28	PA-28 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 1 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR Y CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML.	No	300	300	\$ 1.985,00	\$ 1.994,97	\$ 598.491,00	0,00%	\$ -	\$ 598.491,00	SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES
3	PA-17	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON	No	1800	1000	\$ 11.500,00	\$ 11.557,79	\$ 11.557.790,00	0,00%	\$ -	\$ 11.557.790,00	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS
3	PA-17	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON	No	1800	800	\$ 12.060,00	\$ 12.120,60	\$9.696.480,00	0,00%	\$ -	\$ 9.696.480,00	Sumimas S.A.S.
4	PA-18	PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	No	650	650	\$ 4.149,00	\$ 4.169,85	\$2.710.402,50	0,00%	\$ -	\$ 2.710.402,50	Sumimas S.A.S.
5	PA-2	PA-2 - ALCOHOL GALÓN X 3.750 ML - GALON	No	1600	1000	\$ 12.500,00	\$ 12.562,81	\$ 12.562.810,00	0,00%	\$ -	\$ 12.562.810,00	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS
5	PA-2	PA-2 - ALCOHOL GALÓN X 3.750 ML - GALON	No	1600	600	\$ 12.900,00	\$ 12.964,82	\$7.778.892,00	0,00%	\$ -	\$ 7.778.892,00	Marcela Alexandra Mesa
6	PA-1	PA-1 - ALCOHOL - FRASCO	No	300	300	\$ 3.533,00	\$ 3.550,75	\$1.065.225,00	0,00%	\$ -	\$ 1.065.225,00	Sumimas S.A.S.



7	PA-66	PA-66 - BASES PARA DISPENSADORES DE GEL DESINFECTANTE Y JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS - UNIDAD	No	300	300	\$ 40.000,00	\$ 40.201,01	\$ 12.060.303,00	19,00%	\$2.291.457,57	\$ 14.351.760,57	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
8	PA-58	PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO	No	2800	2800	\$ 8.850,00	\$ 8.894,47	\$ 24.904.516,00	19,00%	\$4.731.858,04	\$ 29.636.374,04	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
9	PA-59	PA-59 - TOALLAS PARA MANOS 3 - UNIDAD	No	1800	1800	\$ 2.544,00	\$ 2.556,78	\$4.602.204,00	19,00%	\$ 874.418,76	\$ 5.476.622,76	SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES
10	PA-64	PA-64 - DISPENSADOR TOALLA DE MANOS - UNIDAD	No	220	220	\$ 66.999,00	\$ 67.335,68	\$ 14.813.849,60	19,00%	\$2.814.631,42	\$ 17.628.481,02	INDUHOTEL SAS
Total										\$10.712.365,79	\$ 122.654.626,29	

0





Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHytarapue YUDI MONICA TARAPUES ROSERO
 Unidad ó Subunidad: 27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2020-11-26-3:30 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14220	Fecha Registro:	2020-11-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	140.504.627,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual.:	122.654.627,00	Saldo x Comprometer:	122.654.627,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Numero:	14220	Fecha Registro:	2020-11-25	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE	Nación	16	CSF						
					2020-11-26	140.504.627,00	-17.850.000,00			
					Total:	140.504.627,00	-17.850.000,00	122.654.627,00	122.654.627,00	0,00

Objeto: PARA SOPORTAR COMPRA DE ELEMENTOS PARA PREV. CONTAGIO VIRUS COVID 19. (JABON Y GEL ANTIBACTERIAL, ALCOHOL ANTISEPTICO, TOALLAS DESECHABLES, DISPENSADOR DE TOALLAS, DE GEL Y JABON Y BASES PARA DISPENSADOR DE GEL).

Firma Responsable



CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO COVID19

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Artículo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”*, y conforme a la documentación enviada por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de productos de aseo para aplicación de medidas para prevenir contagio del virus Covid19, con destino a las sedes judiciales de los distritos de Pasto y Mocoa.

PLAZO: El contrato tendrá un periodo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$122.654.627.00) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	REC.	UNIDAD	VALOR TOTAL DEL CDP
14220	26/11/2020	C-2701-0800-31-0-2701048-02	16	02	\$ 122.654.627.00
TOTAL					\$ 122.654.627.00

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 27 de noviembre de 2020 y teniendo en cuenta que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado, fueron elaborados los Estudios Previos y el análisis del sector

objeto de contratación, por el Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de fecha 25 de noviembre de 2020.

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque B Piso 2- Pasto - Nariño
Tel. 7293144. E-mail directorsecpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





1.2. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente – y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.

1.3. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de contratación para los acuerdos Marco de precios por licitación pública.

1.4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación se enmarca en la modalidad de menor cuantía – selección abreviada, sin embargo, por ajustarse los elementos a adquirir al Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI), el proceso de selección se adelantará a través de la plataforma de la Tienda virtual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Por otra parte, la Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", en su inciso segundo, literal b, numeral 5.1.2.1. “Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes” establece: *“La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”*.

1.5. Que, conforme con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según Certificado expedido por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por el valor total del presupuesto oficial estimado.

1.6. Que, por la cuantía del presupuesto oficial estimado para llevar a cabo la contratación, se requerirá autorización del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, conforme a las directrices impartidas por el Nivel Central, por lo que la Entidad previo a aperturar el proceso selectivo deberá contar con la referida autorización.

2. CONCEPTO JURIDICO.

De lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación respectiva, se verifica la necesidad de la Entidad de contratar la adquisición mediante la modalidad de compraventa de productos de aseo para aplicación de medidas para prevenir contagio del virus Covid19, con destino a las sedes judiciales de los distritos de Pasto y Mocoa.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida.

Que el presente proceso de contratación se realizará dentro de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- PA (Productos de Aseo) de Colombia Compra Eficiente, dentro de la plataforma de Tienda Virtual dispuesta para el efecto. El monto de contratación estimado está de acuerdo a la disponibilidad de recursos y las necesidades de los elementos requeridos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Pasto – Nariño

Viabilidad Jurídica Tienda Virtual - Hoja No. 3

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Área Administrativa, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, veintisiete (27) de noviembre de 2020.

CLAUDIA MARCELA CABRERA
Coordinadora Área Asistencia Legal (e)

Proyectó y Revisó: MFBS/AL.



ACTA JUNTA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Aprobación de los Estudios Previos para llevar a cabo la Adquisición de Productos de Aseo Covid 19.

En la ciudad de Pasto, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.), del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), se reunieron vía virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, los integrantes de la Junta de Contratación de la Entidad, con el fin de llevar a cabo la Aprobación de los Estudios Previos relacionados con la Adquisición de Productos de Aseo Covid 19 a través de Tienda Virtual, y cuyo objeto a contratar es el siguiente: *“Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de productos de aseo para aplicación de medidas para prevenir contagio del virus Covid19, con destino a las sedes judiciales de los distritos de Pasto y Mocoa.”*

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
HECTOR HUGO CORAL ROSALES	Coordinador	Financiera	X	
CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ	Coordinador	Administrativa	X	
HECTOR DAVID INSUASTY	Coordinador	Jurídica		X
CLAUDIA CABRERA INSUASTY	Coordinadora (E)	Jurídica	X	

TEMAS

Aprobación de los Estudios Previos para llevar a cabo la Adquisición de Productos de Aseo Covid 19.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se inicia la reunión con la verificación de los asistentes relacionados en el cuadro precedente.
2. Realizado lo anterior, la Junta de Contratación decide por unanimidad, previa revisión y examen, aprobar los Estudios Previos de la referencia, los cuales se encuentran anexos a la presente Acta, sin ninguna observación adicional.



ACTA JUNTA DE CONTRATACIÓN – CONTINUACIÓN

Así entonces, en los anteriores términos se da por finalizada la presente diligencia, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

CONVOCADOS / ASISTENTES

CARLOS ALBERTO DÍAZ LOPEZ
Coordinador Área Administrativa

HÉCTOR HUGO CORAL ROSALES
Coordinador Área Financiera

CLAUDIA CABRERA INSUASTY
Coordinadora Área Jurídica (E)

ANEXOS

SI

NO

P./CCI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Presidencia

RESOLUCION No. CSJNAR20-101
(2 diciembre de 2020)

“Por medio de la cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, llevar a cabo proceso de contratación para la compra de productos de aseo para la aplicación de medidas para prevenir contagio del virus Covid 19, con destino a los Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 85, numeral 3º y 99, numeral 3º de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo 163 de 1996, modificado por los acuerdos 7544 de 2010 y PSAA16-10561, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 163 de 1996, modificado por los acuerdos 7544 de 2010 y PSAA16-10561, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, para celebrar contratos que excedan los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes y no superen los mil quinientos.

Que, mediante oficio DESAJPAO20-980 del 27 de noviembre del año en curso, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicita autorización para llevar a cabo el proceso de contratación para la compra de productos de aseo para la aplicación de medidas para prevenir contagio del virus Covid 19, con destino a los Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, el objeto del proceso de contratación es: Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de productos de aseo para aplicación de medidas para prevenir contagio del virus Covid19, con destino a las sedes judiciales de los distritos de Pasto y Mocoa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación se enmarca en la modalidad de menor cuantía – selección abreviada, sin embargo, por ajustarse los elementos a adquirir al Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- Servicio de Tecnología (TI), el proceso de selección se adelantará a través de la plataforma de la Tienda virtual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que, el valor estimado del contrato es de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$122.654.627,00)

MONEDA CORRIENTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, el proceso de contratación que se pretende adelantar cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal número 14220 de la Unidad 2 de fecha 25 de noviembre de 2020, por valor de \$ 122.654.627,00.

Que, el plazo de ejecución contractual será de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.

A la solicitud de autorización para llevar a cabo la contratación objeto de la presente autorización se acompaña documento contentivo de los estudios previos, certificados de disponibilidad presupuestal, concepto de viabilidad jurídica de la contratación.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, para adelantar el proceso de compra de productos de aseo para aplicación de medidas para prevenir contagio del virus Covid19, con destino a las sedes judiciales de los distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$122.654.627,00) MONEDA CORRIENTE, incluido el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)



MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta

M/P DR. HERNAN DAVID ENRIQUEZ
HDE/SLRR